



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GÁLVEZ

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Gálvez en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se procede a la publicación íntegra del texto de las modificaciones aprobadas, que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5. Cuota tributaria

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del suministro de agua potable, que queda redactado en los siguientes términos:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministro se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 64,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable se determinará en función de las siguientes tarifas:

- Cuota fija o de servicio: 8,594 euros por trimestre.
- De 0 a 5 metros cúbicos de consumo: 0,6408 euros por metro cúbico.
- De más de 5 hasta 20 metros cúbicos de consumo: 1,0821 euros por metro cúbico.
- De más de 20 hasta 35 metros cúbicos de consumo: 1,3869 euros por metro cúbico.
- De más de 35 hasta 49 metros cúbicos de consumo: 1,5759 euros por metro cúbico.
- De 50 metros cúbicos de consumo en adelante: 1,8911 euros por metro cúbico.

Las cuotas anteriormente señaladas se prorrtearán por trimestres naturales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota tributaria

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, que queda redactado en los siguientes términos:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 74,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será la siguiente:

a) Viviendas, establecimientos comerciales, tiendas de alimentación, establecimientos de materiales de construcción e imprentas: 38,4180 euros anuales por acometida.

b) Bares, restaurantes, charcuterías, chacinerías, mataderos, talleres mecánicos, lavaderos de automóviles, industrias de fabricación de productos lácteos, elaboración de caramelos y otros dulces: 77,1471 euros anuales por acometida.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Gálvez, 2 de enero de 2026.—El Alcalde, Manuel Fernández Lázaro-Carrasco.

N.º I.-26